

CIRCULAR DARA-SAT-233-2019

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPÚBLICA

DE: WENDY FLORES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS



ASUNTO: APLICACION DEL PRINCIPIO DE "MULTILATERALIDAD" PARA MERCANCIAS
IMPORTADAS DESDE EL AREA CENTROAMERICANA Y REPUBLICA
DOMINICANA EN EL MARCO DEL TLC RD-CAFTA

FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2019

Hago de su conocimiento que la arquitectura del TLC RD-CAFTA es tal que *se aplica entre todos los países Parte del Tratado (principio de MULTILATERALIDAD)*, No obstante, el Artículo 1.3.2 del referido Acuerdo señala que las Partes centroamericanas pueden mantener y profundizar el tratamiento arancelario ya previsto en sus propios instrumentos de Integración Económica Centroamericana (principio de COEXISTENCIA).

La nota 1 al pie de página del Artículo 3.3.1 del RD-CAFTA, prevé la posibilidad que las mercancías originarias de los países Parte del Tratado RD-CAFTA, pueden ser comercializadas entre los países de Centroamérica y República Dominicana siempre y cuando contengan materiales de los Estados Unidos (principio de COPRODUCCIÓN), por lo tanto el tratamiento arancelario aplicable para todas aquellas mercancías que en el comercio intracentroamericano reclamen preferencias del RD-CAFTA, se aplicará como si vinieran directamente de Estados Unidos y por consecuencia serán beneficiarias del programa de desgravación del Anexo 3.3

Para tales efectos, toda operación de importación que reclame preferencias en el marco del RD-CAFTA, para el comercio proveniente del área Centroamericana deberá de acreditar el cumplimiento de la norma de origen contempladas en el Anexo 4.1 del tratado a través del correspondiente certificado de origen que acompañe la Declaración Única Centroamericana (DUCA).

Se deroga a partir de la fecha la Circular DARA SAT-090-2019 del 22 de febrero del 2019.

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.

WF/RA/LT





SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
República de Honduras

URGENTE

Tegucigalpa MDC. 28 de septiembre 2009
DGEPC- 519- 2009

Destinatario
FRANCISCO ORDOÑEZ
Director
Dirección Ejecutiva de Ingresos
Su Oficina

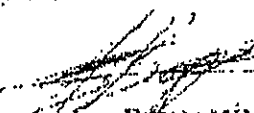
Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con referencia al funcionamiento del RD-CAFTA en el comercio intra-centroamericano de mercancías, sobre el particular le expreso lo siguiente:

1. La arquitectura del RD-CAFTA es tal que se aplica entre todas las Partes del Tratado (principio de multilateralidad). No obstante, el artículo 1.3.2 del referido Acuerdo señala que las Partes Centroamericanas pueden mantener y profundizar el tratamiento preferencial ya previsto en sus propios instrumentos de Integración Económica Centroamericana (principio de co-existencia).
2. La nota al pie 1 al artículo 3.3.1 del RD-CAFTA prevé la posibilidad de que mercancías con identidad CAFTA puedan ser comercializadas entre los países de Centroamérica, siempre y cuando contenga materiales de los Estados Unidos (principio de co-producción). En tal caso, el tratamiento arancelario aplicable para todas aquellas mercancías que en el comercio *intra*-centroamericano reclamen preferencias del RD-CAFTA, se aplicará como si vinieran directamente de Estados Unidos y por consecuencia serán beneficiarias del programa de desgravación previsto en el Anexo 3.3.
3. Para tales efectos, el agente económico que en una operación de importación reclame preferencias en el marco del RD-CAFTA para el comercio *intra*-centroamericano deberá acreditar el cumplimiento de las normas de origen contempladas en el Anexo 4.1 del Tratado a través del correspondiente Certificado de Origen que acompañe la Declaración Única Aduanera (DUA).

En vista de lo anterior, muy atentamente le solicito instruir a todas las aduanas para que en toda operación de importación de mercancías desde Centroamérica, que reclame preferencias del RD-CAFTA cumpla con lo previsto en el numeral 3. *supra*, y nos proporcione copia de la instrucción aduanera correspondiente.

En otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mis muestras de consideración y estima.


SAMUEL BENJAMÍN RODRÍGUEZ
Secretario de Estado en los Despachos
De Industria y Comercio

